



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

Resolución de Alcaldía N°006-2022-MPF-H/A

Huancapi, 11 de enero del 2022

VISTO:

El OFICIO MÚLTIPLE N° 061-2021-P-CSJAY-PJ, el OFICIO MÚLTIPLE N° 01-2022-PCEEJP-H.PI, sobre la conformación del Comité Electoral para la elección popular del Juez de Paz del distrito de Huancapi, provincia de Fajardo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 152° establece que "Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normadas por ley. La Ley puede establecer la elección de jueces de primera instancia y determinar las acciones pertinentes". Por su parte, el artículo 8° de la Ley Nro. 29824, Ley de Justicia de Paz, prescribe que "El juez de paz accede al cargo a través de los siguientes mecanismos: a) Por elección popular, b) Por selección del Poder Judicial, con la activa participación de la población organizada. La Elección popular es la forma ordinaria de acceso al cargo. Ambos procesos son reglamentados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 098-2012-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el cual tiene por finalidad desarrollar el proceso de elección popular de los jueces de paz (titulares y accesitarios). Asimismo, habiéndose superado el impedimento legal para convocar a elecciones populares de jueces de Paz en este Distrito Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa Nro. 000439-2021-P-CSJAY-PJ de fecha 26 de agosto de 2021, dispuso que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, convoquen a la elección de jueces de paz (titulares y accesitarios) en sus respectivas jurisdicciones, en los casos en que se encuentre o está por vencer el período de designación; teniendo en consideración el impedimento establecido en la normatividad vigente;

De conformidad al artículo 17° de la Ley Nro. 29824, el proceso de elección popular del juez de paz es de tres (3) tipos; ordinario, especial y excepcional. El ordinario, es aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local, se aplica en jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 electores, mediante asamblea general, asamblea popular o en un evento de similares características, se aplican en centros poblados, comunidades rurales y zonas urbanas. El proceso tiene un plazo que no puede exceder de los dos (2) meses. El excepcional, es aquel convocado por el Poder Judicial y ejecutado con el apoyo e intervención de los organismos del sistema electoral nacional, se aplica en jurisdicciones que tengan más de 3,000 electores. El especial, el utilizado por las comunidades campesinas y nativas, y que se desarrolla de acuerdo a sus usos y costumbres y/o tradiciones, en dicho proceso tres



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”



meses antes que expire el mandato del juez de paz o cuando se cree un juzgado, el Presidente de la Corte Superior de Justicia hace la convocatoria respectiva;

Que, visto el OFICIO MÚLTIPLE Nro. 000019-2021-PCSJAY-PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho donde nos piden que debemos de conformar el comité electoral especial, para llevar a cabo las Elecciones de Jueces de Paz y Jueces Accesitarios, motivo a ello se realizó la reunión con los presidentes y representantes del distrito de Huancapi. Por ende, se solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo al comité electoral especial para la elección del juez de paz en el distrito de Huancapi;

Que, mediante proveído del despacho de Alcaldía de fecha 04 de enero del 2021 se solicita la emisión del acto resolutivo sobre el reconocimiento al Comité Electoral Especial para la elección del Juez de Paz y Jueces Accesitarios en el Distrito de Huancapi;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972

SE RESUELVE:

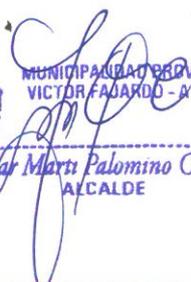
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Comité Electoral Especial para la elección del Juez de Paz en el distrito de Huancapi, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Augusto Gonzáles Fernández	Presidente	80191314
02	Urcisino Huamaní Quispe	Secretario	29082205
03	Javier Quispe Chillcce	Vocal I	10338967
04	Alipio Cruz Fernández	Vocal II	40357662

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Fajardo, cumpla con registrar el Comité Electoral Especial para la elección del Juez de Paz del distrito de Huancapi, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General su notificación conforme a Ley y debe ser publicado la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Fajardo (www.gob.pe/munifajardo).

REGÍSTRESE, COMUNICASE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO
César Martí Palomino Cárdenas
ALCALDE

Cc. Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
SGRRHH
Archivo